

**C.C. SECRETARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-**

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado; en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22, fracción I, 83 fracción I y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Publico del Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio del siglo XXI, el Estado mexicano ha dado importantes pasos en materia de transparencia, permitiendo transitar de un Estado de secrecía informativa que imperó en todo el siglo XX, a uno en donde la información gubernamental ostenta el carácter de bien público y de acceso libre.

La publicidad y la transparencia, sin duda, representan un elemento preventivo y correctivo para la corrupción, tutelando la función pública, generando gobiernos eficientes y de mayor confiabilidad, por lo que hoy en día la máxima publicidad debe prevalecer en toda la esfera gubernamental, para garantizar el acceso fácil a toda la información pública de interés general, con excepción de las señaladas por la ley.

No obstante, el principio de máxima publicidad, también resulta ser un elemento que favorece a nuestro sistema democrático, toda vez, que permite informar a los ciudadanos del buen o mal desempeño de las funciones de los servidores públicos, para en determinado momento si decidieran estos aspirar a cargos de elección popular, los ciudadanos tengan firme conocimiento de su desempeño y así valorar la decisión de su voto.

De lo anterior, es que resulta la importancia de dotar a los tres órdenes de gobierno, de instrumentos que les permitan dar a conocer el desarrollo de sus funciones, en aras de tener un gobierno de calidad, que garantice en todo momento los derechos de sus representantes, como lo es, el derecho el acceso a la información pública, consagrado por nuestra Carta Magna.

Bajo esta tesitura, es que resulta el génesis de la presente iniciativa, toda vez que la fracción I del artículo 67 Ter de la Ley de Presupuesto y Gasto Publico del Estado de Colima a la letra señala:



“Artículo 67 Ter.- La austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público será eje rector de la función pública, por lo que los sujetos de esta Ley, en el ámbito de su competencia, están obligados a:

I. Limitar los gastos de comunicación social o institucional a un máximo del 0.5% de su presupuesto;”

Esta limitación que deriva del citado precepto, sin duda pudiera vulnerar el derecho al acceso a la información pública de los ciudadanos colimenses, en cuanto a la rendición de información pública por parte de los poderes Legislativo y Judicial, toda vez, que indebidamente se impuso a todas las entidades que son sujetos de tal Ley de Presupuesto y Gasto Publico, como límite en sus gastos de comunicación social o institucional un 0.5% de su presupuesto asignado en cada ejercicio fiscal, por lo que los suscritos diputados iniciadores, consideramos proponer un incremento en este límite de 0.5% para los poderes Legislativo y Judicial, a fin, de salvaguardar el derecho de los colimenses al acceso a la información pública.

Cabe mencionar que para los que suscribimos esta iniciativa, el límite impuesto por la fracción I del precepto 67 Ter, de la Ley del Presupuesto y Gasto Publico, debe imponerse en proporción del presupuesto asignado para cada entidad sujeta a esta ley, en atención al derecho consagrado por el apartado A del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reiteramos resulta ser el derecho al acceso a la información pública, en este sentido, el imponer el mismo porcentaje para todas y cada una de las entidades públicas que hace mención la multicitada ley, es poner en riesgo el debido acceso a la información pública de los ciudadanos, en consideración a que los presupuestos aprobados para cada entidad, son totalmente diferentes, por lo que a todas luces surge la necesidad de modificar tales determinaciones sustentadas en esta ley.

Por último, los suscritos estamos conscientes del compromiso que tenemos con los ciudadanos colimenses, y no olvidamos que fueron ellos los que nos delegaron esta función pública y de representación, por lo que velaremos en todo momento por sus intereses legítimos, informándoles en tiempo y forma las cuestiones derivadas en el desarrollo de nuestras funciones, convencidos que una sociedad bien informada, será una sociedad con conocimiento, participación y sobre todo, exigente de resultados positivos.

Por lo expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I, y se deroga la fracción IV, del artículo 67 Ter de la Ley de Presupuesto y Gasto Publico del Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:



Artículo 67 Ter.-

I. Limitar los gastos de comunicación social o institucional a un máximo del 0.5% de su presupuesto; **y hasta en un 6% para los poderes Legislativo y Judicial.**

II. a III.-

IV. Se Deroga.

V. a VII.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.
Los suscritos iniciadores solicitamos se dé el trámite legislativo correspondiente y, en su oportunidad, se ponga a consideración del pleno su lectura, discusión y aprobación correspondiente.

**ATENTAMENTE.-
COLIMA, COL., 08 DE DICIEMBRE DE 2015.**


DIP. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA


DIP. GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA
BLANCO


DIP. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS


DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS
GALINDO

DIP. ADRIANA LUCIA MESINA TENA

DIP. MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA

DIP. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

DIP. NICOLÁS CONTRERAS CORTES

DIP. LUIS AYALA CAMPOS

DIP. NORMA PADILLA VELASCO

DIP. JULIA LICET JIMÉNEZ ÁNGULO

DIP. LUIS HUMERTO LADINO OCHOA

DIP. MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA

Esta hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción I, y se deroga la fracción IV del artículo 67 Ter de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.